



Proyecto de Ley N° 1438/2016-CR

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de los Congresistas **Alberto Quintanilla Chacón, Oracio Pacori Mamani, Richard Arce Cáceres, Mario Canzio Alvarez, Manuel Dammerl Ego Aguirre, Marisa Glave Remy, Indira Huilca Flores, Edgar Ochoa Pezo, Tania Pariona Tarqui y Horacio Zeballos Patrón**, integrantes del Grupo Parlamentario Frente Amplio, en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:



**Ley que modifica y desarrolla la Ley N° 30355 Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar**

**Artículo 1.-** Modificación del artículo 3° de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar

Modifíquese el artículo 3° de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, en el sentido siguiente:

*"Artículo 3. Definición de la agricultura familiar*

*Se entiende por agricultura familiar al modo de vida y de producción que practican **los miembros** de un mismo núcleo familiar **dentro de una unidad productiva ubicada** en un territorio rural **en el que desarrollan actividades productivas** como son la producción agrícola, pecuaria, de manejo forestal, industrial rural, pesquera artesanal, acuícola y apícola, entre otros.*

***El Estado reconoce las capacidades y potencialidades de la agricultura familiar y el rol del productor y miembro de la organización comunal en la extensión de los beneficios del desarrollo a toda la comunidad. La agricultura familiar es una actividad eje del ordenamiento territorial en el campo y tiene una relación privilegiada con el entorno natural y su cuidado, lo que constituye factores esenciales para el diseño e implementación de las políticas públicas orientadas al desarrollo productivo sostenible y a la preservación del medio ambiente."***

**Artículo 2.-** Modificación del artículo 4° de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar

Modifíquese el artículo 4° de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, en el sentido siguiente:

*"Artículo 4. Categorías de la agricultura familiar*

*La agricultura familiar es agrupada en categorías por sus características socioeconómicas, tecnológicas, ambientales, productivas, sociales y culturales, así como por su ubicación territorial. El Ministerio de Agricultura y Riego establece las categorías en el Reglamento.*

***El Estado categoriza adecuadamente y otorga la más alta prioridad a la actividad familiar de alta montaña, en unidades productivas agropecuarias situadas por encima de los 3,200 m.s.n.m. por sus determinantes físico-geográficos, su alta exposición a los factores de riesgo climático, necesidades productivas específicas, sus diversas formas de organización comunal y cooperación productiva y su rol en la preservación de las cabeceras de cuencas, micro cuencas, ecosistemas hídricos y la protección ambiental."***

**Artículo 3.-** Modificación del artículo 6° de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar

Modifíquese el artículo 6° de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, en el sentido siguiente:

*"Artículo 6. Lineamientos generales para la promoción y desarrollo de la agricultura familiar*

***El Estado promueve el desarrollo de la agricultura familiar a través de los siguientes lineamientos:***

***i) Innovación y transferencia tecnológica para el uso óptimo de los recursos y el desarrollo sostenible***

- a. Acceso universal al riego tecnificado, cultivos con cobertura, crianza tecnificada y forraje hidropónico, buenas prácticas agrícolas y gestión con uso de tecnología actualizada en un plazo no mayor de 10 años.***
- b. Gestión, uso eficiente y racional de los recursos hídricos en la pequeña producción agraria familiar, así como la conservación y recuperación de las fuentes de agua. Generación de activos y servicios ambientales.***
- c. Priorizar el acceso de los pequeños agricultores o conductores de las unidades agropecuarias familiares a los programas de mejoramiento de las capacidades técnicas y uso de tecnologías, así como al uso de información para el desarrollo de sus unidades productivas.***

***ii) Mejora de las condiciones de vivienda y servicios en el campo***

- d. Promover una óptima relación entre la producción agraria y la vivienda (uso del agua, energía, protección de los recursos productivos), que permita la capitalización del pequeño productor familiar y reduzca su exposición a los factores de riesgo socio-económico, los problemas climáticos y medio ambientales.***
- e. El Estado promueve proyectos para el acceso efectivo de las familias dedicadas a la agricultura familiar a los servicios básicos de agua y***

desagüe, energía eléctrica, salud y educación, para elevar su calidad de vida.

**iii) Institucionalización de derechos, organización comunal y participación del pequeño productor familiar**

- f. Formalizar la titulación **comunal y/o** de los predios que poseen y conducen los productores comprendidos en la agricultura familiar, los que son otorgados por las autoridades competentes.
- g. Gestionar y desarrollar programas de financiamiento, de asistencia técnica para la producción y transformación, incluyendo modalidades de campesino a campesino y similares, y de asesoría para el desarrollo de planes de negocio y comercialización de los productos de la agricultura familiar.
- h. Fomentar y estimular la asociatividad **y las cooperativas comunales (Ley 29972)** de los agricultores familiares mediante programa de generación de capacidades de gestión técnica y empresarial, **particularmente en las etapas de innovación y transferencia tecnológica, comercialización y transformación de la producción agraria.**
- i. Promover la participación de los agricultores familiares en ferias locales e internacionales, otorgándoles prioridad en las misiones comerciales en las que participa PROMPERÚ y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para promocionar nuestros productos, **asumiendo los alcances o prerrogativas de la Ley N° 24656 – Ley General de Comunidades Campesinas y de la Ley N° 29482 – Ley de Promoción para el Desarrollo de actividades productivas en Zonas Altoandinas directamente, o, en sociedad con terceros.**

**iv) Impulsar el rol de los gobiernos regionales y locales en el desarrollo de la agricultura familiar**

- j. Los GORES, las municipalidades provinciales y distritales concertarán con las organizaciones de productores agrarios, la planificación anual de programas y proyectos para el desarrollo de la agricultura familiar, en el marco de los lineamientos precisados en el presente artículo. Las comunidades campesinas y nativas son representantes de los productores agrarios.
- k. Los GORES, las municipalidades provinciales y distritales en el ámbito rural, diseñarán y ejecutarán anualmente programas de promoción y desarrollo productivo de la agricultura familiar y de mejora de las condiciones de vivienda y servicios del pequeño productor agrario.
- l. Los GORES, las municipalidades provinciales y distritales ejecutan actividades de mejora tecnológica y de productividad, información, capacitación, acceso a mercados, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad de la pequeña producción agraria familiar y el desarrollo de los mercados locales.

**Artículo 4.-** Modificación del artículo 8° de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar

Incorpórese el literal a.3 en el inciso a y agréguese un párrafo final al inciso c del artículo 8° de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, en los términos siguientes:

*"Artículo 8. Promoción de la agricultura familiar*

*La promoción de la agricultura familiar se realiza:*

*a. En asistencia técnica y transferencia de tecnología:*

*(...)*

**a.3. A través de entidades públicas o privadas especializadas en el diseño y ejecución de programas de absorción, transferencia y extensión tecnológica hacia la agricultura familiar.**

*(...)*

*c. En capacitación y formación*

*El Ministerio de Agricultura y Riego promueve a través de sus órganos competentes especializados, la capacitación y formación de los productores de la agricultura familiar, así como a las comunidades campesinas y nativas para el desarrollo de las capacidades de gestión, organización, planificación y formulación de proyectos, para generar iniciativas de competitividad en la agricultura familiar. Para generar competitividad en la agricultura familiar.*

**Dicha capacitación también puede efectuarse a través de entidades públicas (universidades, institutos u otras) o privadas especializadas en el diseño y ejecución de programas de capacitación agraria.**

**Artículo 5.-** Modificación del artículo 10° de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar

Modifíquese el artículo 10° de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, en los términos siguientes:

*"Artículo 10. Financiamiento de la promoción y desarrollo de la agricultura familiar*

*La implementación de lo establecido en la presente Ley, se financia en el marco de lo dispuesto en el capítulo VI del Régimen Agrario y de las CC y Nativas -los arts. 88° y 89°- de la Constitución Política del Estado, con cargo al presupuesto institucional de cada uno de los pliegos e instituciones involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público y conforme a las disposiciones legales vigentes. Los recursos que se destinen en el presupuesto pueden referirse a gasto de inversión o a gasto corriente, de acuerdo a la naturaleza de la intervención."*

**Artículo 6.-** Agregar el artículo 11° a la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.

Agréguese el artículo 11° a la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.



**"Artículo 11. Ejecución de la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar (ENAF)**

**Anualmente y por plazo de 10 años, no menos del 30% de los recursos de inversión destinados al sector agrario nacional, regional y local, se destinará a mejorar el acceso al riego tecnificado, cultivos con cobertura, crianza tecnificada y forraje hidropónico, particularmente en la agricultura familiar de alta montaña, hasta el logro de la cobertura universal de dichos servicios.**

**Encárguese a las Unidades Ejecutoras de los gobiernos regionales y locales y a la Unidad Ejecutora 011-1296: PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, la realización de todas las actividades necesarias para la ejecución de los recursos presupuestales destinados a la implementación de la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar, en atención al logro de la meta de cobertura universal de los servicios precisados en el presente artículo, particularmente en la agricultura de alta montaña".**

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.-** Adecuación de la normativa.

En un plazo no mayor de 60 días a partir de la vigencia de la presente Ley, el Poder Ejecutivo, a través de sus órganos respectivos, actualizará y/o modificará, según sea el caso, el Reglamento de la Ley N° 30355.

Lima, mayo de 2017



**MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA**  
Diputado Portavoz Grupo Parlamentario  
El Frente Amplio por Justicia, Vida  
Libertad

**ALBERTO QUINTANILLA CHACON**  
Congresista de la República

**ORACIO ANGEL PACORI MAMANI**  
Congresista de la República

**HORACIO ZEBALLOS PATRÓN**  
Congresista de la República

**MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE**  
Congresista de la República

**TANIA EDITH PARIONA TARQUI**  
Congresista de la República

**INDIRA ISABEL HUILCA FLORES**  
Congresista de la República

**EDGAR A. OCHOA PEZO**  
Congresista de la República

**RICHARD ARCE CÁCERES**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

*CANZIO*

*MARTIN AGUIRRE*

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, <sup>24</sup> de <sup>Mayo</sup> del 201<sup>9</sup>

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° <sup>1438</sup> para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de <sup>Asesoría.</sup>

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, <sup>22</sup> de abril de 2019.

Visto el Oficio 117-2019-KLGC/CR, suscrito por la Congresista KATIA LUCÍA GILVONIO CONDEZO, considérese adherente de la Proposición Nro. 1438/2016-CR al Congresista peticionario.

GIANMARCO PAZ MENDOZA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTACION

La Agricultura Familiar representa el 97% del total de las Unidades Agropecuarias (alrededor de 2,134,000), da empleo al 83% de los trabajadores agrícolas (aprox. 3,154,000) y tiene una fuerte interrelación dinámica con el entorno social, económico, cultural y ambiental (Fuente: Estrategia Nacional de la Agricultura Familiar (ENAF) 2015-2021). En seis departamentos del país los trabajadores agrícolas representan más del 50% del total departamental, y en otros siete supera el 30%.

Cabe anotar que según los resultados del último Censo Nacional Agropecuario, existen más de 7,500 comunidades: 6,277 campesinas y 1,322 nativas (INEI, 2013), las que albergan una proporción importante de productores y controlan una importante superficie agropecuaria. Las comunidades han cambiado sus dinámicas productivas e institucionales frente a condiciones cambiantes de desarrollo y acceso al mercado. La familia y la unidad productiva familiar están vinculadas y combinan funciones económicas, ambientales, productivas, sociales y culturales".

#### Situación Socioeconómica de la agricultura familiar

La situación socio-económica de amplias áreas geográficas del país, caracterizadas por su condición de pobreza y economía esencialmente de autoconsumo, no ha variado en lo esencial casi desde la década de los 70 del siglo pasado, en que la reforma agraria modificó de manera sustancial la propiedad de la tierra, sin mejorar los factores productivos que impulsen su desarrollo e incrementen su productividad. Se estima que en el país hay entre 1.0 a 1.2 millones de familias que están inmersos en la problemática descrita. De acuerdo al Censo Agropecuario 2012, de 2,260,973 productores en el país, son personas naturales la casi totalidad. Entre los productores que poseen menos de 3 has. Se cuentan 1,503,414, de los cuales 1,499,917 son personas naturales. Los productores de menos de 3 has. Representan el 66.5% del número de productores pero poseen sólo el 3.5% de la superficie agrícola.

Perú. Unidades agropecuarias según condición jurídica del productor

Tamaño de las unidades agropecuar.	Total unidades agropecuarias	Condición jurídica del productor								
		Persona natural	Sociedad anónima cerrada	Sociedad anónima abierta	Soc. de respons. limitada	Empr. Indiv. de respons. limitada	Coope. agraria	Comun. campesina	Comun. nativa	Otra
PERÚ										
Productores	2,260,973	2,246,702	1,892	459	284	345	92	6,277	1,322	3,600
Superficie	38,742,465	14,112,231	369,529	169,026	77,451	32,446	44,857	16,359,074	7,106,751	471,100



Menos de 3 Has.										
Productores	1,503,414	1,499,917	316	76	72	101	28	564	10	2,330
Superficie	1,372,494	1,369,341	402	92	72	95	33	574	11	1,873

De 3 a menos de 15 Has.										
Productores	551,502	549,516	417	102	73	103	27	534	14	716
Superficie	3,240,953	3,227,323	3,087	705	496	739	162	3,801	122	4,518

Participación % de menos de 15 has										
Productores	90.9%	91.2%	38.7%	38.8%	51.1%	59.1%	59.8%	17.5%	1.8%	84.6%
Superficie	11.9%	32.6%	0.9%	0.5%	0.7%	2.6%	0.4%	0.0%	0.0%	1.4%

FUENTE: INEI-IV CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 2012.

En el caso de la producción de autoconsumo, el Censo Agropecuario del 2012, da cuenta que por lo menos 1.0 millón de unidades agropecuarias se dedican predominantemente a autoconsumo, en un volumen de superficie agrícola de 677.9 mil Hectáreas. De ese total, las unidades agropecuarias menores a 3.0 Hectáreas son 737,2 mil, con una superficie de 264,4 miles de Hectáreas.

### Perú. Unidades agropecuarias según destino de la producción

Tamaño de las Unidades Agropecuarias	Destino de la mayor parte de la producción					
	Total de Unidades Agrop. con tierras	Total de Unidades Agrop. con cultivos	Venta	Autoconsumo	Autoinsumo	Alimento para sus animales
<b>PERÚ</b>						
Unidad agropecuaria con tierras						
Nº de Unid. Agropec.	2,213,506	1,868,594	1,010,866	1,010,513	43,976	405,123
Superficie	38,742,465	4,155,678	2,498,476	677,914	107,808	871,480
<b>Menos de 3.0 Hectáreas</b>						
Nº de Unid. Agropec.	1,503,414	1,249,253	584,031	737,183	26,054	238,461
Superficie	1,372,494	777,758	432,792	264,391	7,293	73,282
<b>De 3 a menos de 15.0 Hectáreas</b>						
Nº de Unid. Agropec.	551,502	492,929	339,440	214,322	13,783	120,454
Superficie	3,240,953	1,371,858	980,867	213,165	11,313	166,514
<b>Participación % menos de 3.0 Hectáreas</b>						
Nº de Unid. Agropec.	92.8%	93.2%	91.4%	94.2%	90.6%	88.6%
Superficie	11.9%	51.7%	56.6%	70.4%	17.3%	27.5%

FUENTE: INEI - IV CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 2012.

Al no lograrse incrementos del excedente económico que se destinen a la venta, en dichas áreas geográficas no se han desarrollado los mercados locales, mantienen su condición de aislamiento y una articulación muy desventajosa con los mercados regionales. Los servicios públicos que se entregan a las poblaciones son escasos y mal provistos, con escuelas unidocentes en muchos casos a cargo de docentes no titulados, establecimientos de salud poco accesibles y con baja capacidad resolutoria, servicios de justicia y seguridad prácticamente inexistentes.

El problema atañe en total a casi 5.0 millones de pequeños productores agrarios, la mayor parte de los cuales se ubican en las zonas altoandinas.



**Perú. Unidades agropecuarias según número de miembros del hogar**

Tamaño de las unidades agropecuarias	Total de productores agropecuarios individuales 1/	Tamaño del hogar				
		Con 1 miembro	Con 2 a 3 miembros	Con 4 a 5 miembros	Con 6 a 9 miembros	De 10 a más miembros
<b>PERU</b>						
Número de productores	2,246,702	428,103	848,993	638,652	314,597	16,357
Superficie	14,112,231	2,513,051	5,322,956	3,893,941	2,227,243	155,041
Miembros del hogar	7,646,887	428,103	2,096,269	2,820,175	2,128,810	173,530
<b>Menos de 3 Has.</b>						
Número de productores	1,499,917	308,224	572,725	417,620	192,479	8,869
Superficie	1,369,341	246,219	518,088	398,453	196,992	9,588
Miembros del hogar	4,953,569	308,224	1,412,433	1,841,473	1,297,513	93,926
<b>De 3 a menos de 15 has.</b>						
Número de productores	549,516	83,075	202,733	166,166	91,973	5,569
Superficie	3,227,323	481,098	1,188,442	976,835	546,942	34,006
Miembros del hogar	2,007,009	83,075	502,614	736,090	626,061	59,169
<b>Particip. de UA de menos de 3 Has.</b>						
Número de productores	91.2%	91.4%	91.3%	91.4%	90.4%	88.3%
Superficie	32.6%	28.9%	32.1%	35.3%	33.4%	28.1%
Miembros del hogar	91.0%	91.4%	91.4%	91.4%	90.4%	88.2%

FUENTE: INEI-IV CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 2012.

El resultado, es socialmente muy costoso para dichas poblaciones en sus localidades de origen y, dada la mantención de las corrientes migratorias hacia las ciudades, también en las áreas urbano-marginales se generan déficits de servicios básicos y una alta exposición de las poblaciones a múltiples riesgos sociales, cuya atención es muy costosa para los distintos niveles de gobierno.

Frente a ello, las políticas públicas de compensación a la pobreza ensayadas en las últimas décadas, en general, de corte asistencialista, no resuelven los problemas de fondo de la situación descrita y más bien se revelan insostenibles cuando los ciclos económicos condicionan la reducción de los ingresos públicos y por ende presionan a la reducción del gasto en programas sociales. En la actualidad, la entrega de dinero condicionado (Programa Juntos) al consumo de ciertos servicios públicos y al logro de mejores prácticas de la población en materia sanitaria, educativa, etc. tiende a generar una cultura de dependencia de la población beneficiaria. Igual consideración podría hacerse del Programa Pensión 65 no obstante tratarse de una entrega de dinero no condicionado. Los programas de compensación han derivado en reproducción y afianzamiento de las condiciones existentes.

También las políticas y proyectos de promoción al desarrollo productivo, dirigidos a estratos que ya tienen una inserción inicial a los mercados y cuentan con terrenos de cultivo superiores a 3 hectáreas, no han tenido mayor impacto en el estrato de producción familiar de autoconsumo y que cuentan con áreas de cultivo de menor dimensión. En efecto, según se nota en la tabla adjunta, la prevalencia de uso de fuentes de agua de riego, casi el 80% de las unidades

agropecuarias de menos de 15.0 hectáreas, emplean sólo de reservorio / embalse de regulación estacional.

**Perú. Unidades agropecuarias según procedencia del agua de riego**

Tamaño de las Unidades Agropecuarias	Total de Unidades Agropecuarias con tierras	Procedencia del agua para riego										En secano
		Total bajo riego	Sólo de pozo	Sólo de río	Sólo de laguna o lago	Sólo de manantial o puquio	Sólo de reservorio (Represa)	Sólo de pequeño reservorio/embalse de regulación estacional	Otro	De río y pozo	Otras combinaciones	
<b>PERÚ</b>												
Unidades agropecuarias con tierras												
Número de unidades agropecuarias	2,213,506	970,536	22,574	450,222	42,087	232,421	100,662	16,639	7,127	19,758	79,046	1,242,970
Superficie	38,742,465	7,505,524	448,345	2,835,888	227,820	1,802,938	545,490	84,904	39,452	171,453	1,349,235	31,236,940
<b>Menores de 3.0 has</b>												
Número de unidades agropecuarias	1,503,414	728,050	12,689	343,544	34,949	179,304	72,367	13,293	4,261	11,105	56,538	775,364
Superficie	1,372,494	654,566	13,754	296,995	28,622	163,846	66,711	11,969	3,938	12,914	55,815	717,928
<b>Participación % de menos de 3 Has.</b>												
Número de unidades agropecuarias	67.9%	75.0%	56.2%	76.3%	83.0%	77.1%	71.9%	79.9%	59.8%	56.2%	71.5%	62.4%
Superficie	3.5%	8.7%	3.1%	10.5%	12.6%	9.1%	12.2%	14.1%	10.0%	7.5%	4.1%	2.3%

FUENTE: INEI - IV CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 2012

Los esfuerzos del Estado para mejorar las condiciones de vida de las familias agrarias productoras han sido múltiples, enfocándose en distintos estratos socioeconómico. El Proyecto Subsectorial de Irrigación en sus etapas I y II, orientado a las unidades productivas de más de 10 hectáreas en la Costa, Programas como el Pronamach y Sierra Sur, entre otros, orientados a proteger las cabeceras de cuenca y atender a los productores de la Sierra. O el Programa Agrorural en los últimos años, que integra a múltiples proyectos que ha venido ejecutando el Ministerio de Agricultura y que ha generado una amplia oferta de servicios para promover el desarrollo productivo de alrededor de 1000 distritos predominantemente rurales del país.

No obstante, por razones de costos, acceso y carencia de las capacidades institucionales para intervenir en las zonas de población altoandina dispersa, donde es ampliamente predominante la producción de autoconsumo, dichos esfuerzos no han logrado avanzar más allá de las áreas geográficas cercanas a los mercados, que ya tienen un fuerte relacionamiento con otros productores y los canales de comercialización.

En dichas poblaciones, los problemas de la producción, de la vivienda y el hábitat campesino, están altamente asociados al manejo del agua, por la predominancia de dicho recurso en la producción, por la importancia de su provisión en la alimentación y como factor condicionante de la salud de las personas, frente a la escasa disposición de infraestructura agraria, carencia de sistemas de agua y saneamiento y las graves deficiencias de vivienda de las familias.



Bajo las condiciones descritas, la capacidad que tiene la economía y sociedad rural para responder, interrelacionarse y generar sinergias con las actividades de explotación de recursos naturales e incluso con las economías urbanas o de zonas de mayor desarrollo económico relativo es muy baja, lo que suele derivar en la creación de situaciones conflictivas por la afectación a su hábitat natural, los impactos negativos sobre sus actividades económicas y el manejo de los recursos, los problemas ambientales, el choque cultural, migración de trabajadores y múltiples otros determinantes que generan desconfianza y dificultan un sano relacionamiento entre las nuevas actividades y la economía y sociedad rural.

A todo ello, la ausencia o debilidad secular del Estado en la provisión de servicios básicos no han generado una base institucional que permita un relacionamiento óptimo con las autoridades locales, regionales y nacionales, según dan cuenta los múltiples casos en el país en que resultado de esa desconfianza y la falta de diálogo, la respuesta de la población frente a la inversión y al desarrollo, sea la negativa al desarrollo de nuevas actividades, la escasa credibilidad del Estado y la falta de voluntad para asumir compromisos para participar en el desarrollo.

En buena medida, la ausencia de esa base institucional, deviene de la ausencia del Estado en la promoción y acompañamiento de la economía rural, para procesar su mejoramiento, introducir innovación, mejorar la infraestructura productiva, apoyar el emprendimiento, etc. todo lo cual derive en incremento del excedente económico (lo que es la base para el desarrollo de los mercados). Situación muy distinta a la entrega de dinero o algún otro beneficio, que no tiene mayor impacto en el cambio de la producción y en la cultura de la población.

La realidad descrita sólo cabe abordarla de manera integral partiendo de la mejora en las capacidades productivas y el incremento del excedente económico de la economía rural, particularmente, mediante la innovación tecnológica y el uso óptimo de los recursos y capacidades sociales que revaloren las potencialidades del campo para salir de la postración. En ese marco, resulta esencial el afianzamiento de una nueva institucionalidad en el comportamiento del Estado, a través de sus distintos niveles de gobierno, pasando del asistencialismo a impulsar al desarrollo.

Para este propósito es sustancial visibilizar la existencia de ese amplio estrato de productores de autoconsumo, de modo que las políticas públicas, programas y proyectos atiendan sus necesidades específicas que tienen particularidades y dinámicas distintas a los productores ya insertos en los mercados.



## **Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021 (en adelante ENAF) aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2015-MINAGRI.**

El gobierno anterior, mediante la Resolución Suprema N° 121-2014-PCM, conformó la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal denominada "Comisión del Año Internacional de la Agricultura Familiar 2014", adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego, que tuvo como funciones proponer, implementar y fiscalizar el programa de actividades oficiales, con la finalidad de resaltar el papel protagónico de la Agricultura Familiar para alcanzar la seguridad alimentaria a nivel nacional, regional y local.

Dicha Comisión propuso, como estrategia: "orientar y organizar la intervención integral del Estado a favor del logro de resultados favorables para los agricultores y agricultoras familiares, en el marco de una apuesta por la inclusión social y económica de la población rural, reconociendo la enorme contribución de los pueblos indígenas, las comunidades locales y los agricultores para la conservación y el desarrollo de la diversidad biológica y los recursos fitogenéticos que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en el país".

Dicha estrategia, ENAF se vincula a los principios y objetivos de otras Estrategias Nacionales y documentos de política, entre las que cabe mencionar:

- Estrategia Nacional de Desarrollo Rural (ENDR), aprobada por Decreto Supremo N° 065-2004-PCM en julio 2004, que se propone, con un enfoque de desarrollo territorial, impulsar el desarrollo humano en el espacio rural con criterios de sostenibilidad económica, social y ambiental, equidad y democratización de las decisiones locales.
- Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021 (ENSAN), aprobada por Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI en diciembre 2013, que enfatiza en el desarrollo de la agricultura familiar, a través de la cual se deberán promover y generar economías de escala en la producción de alimentos, garantizando, de esta forma, la disponibilidad de alimentos.
- Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" (ENDIS), aprobada por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS en abril 2013, que apunta -partiendo del enfoque de desarrollo humano y el ciclo de vida- a alinear las intervenciones del Estado en torno a cinco resultados prioritarios de desarrollo e inclusión social.

La ENAF refuerza el compromiso del Estado peruano en relación a la pesca artesanal, la ganadería y la producción orgánica y/o ecológica, para lo cual se alinea con instrumentos como el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2006-2015 (Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2006-AG en mayo 2006), el Plan Nacional para el Desarrollo de la Pesca Artesanal (aprobado por Resolución Ministerial N° 207-2002-PRODUCE en diciembre 2002), los Lineamientos Estratégicos para el Fortalecimiento de la Pesca Artesanal Sostenible y la Ley de Promoción de la Producción Orgánica y Ecológica y su respectivo Reglamento



(aprobados por Ley N° 29196 y Decreto Supremo N° 010-2012-AG, respectivamente), que constituyen el marco legal para la elaboración del Plan Nacional de la Producción Orgánica que se encuentra en marcha.

La ENAF ha formulado diez lineamientos que incluyen: manejo sostenible de agua y suelos, desarrollo forestal, seguridad jurídica sobre la tierra, infraestructura y tecnificación agraria, atención de riesgos sistémicos, desarrollo de capacidades, reconversión productiva, acceso a mercados y cadenas productivas. Estos lineamientos son una base para construir un Sector Agricultura y Riego competitivo, integrado y sostenible.

## II. CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley es concordante con el inciso i) de la 15° Política del Acuerdo Nacional "Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición" y el inciso b) de la 23° Política del Acuerdo Nacional "Política de Desarrollo Agrario y Rural"

## III. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACION VIGENTE

La presente propuesta normativa no colisiona con la Constitución Política del Estado, ni con ninguna otra ley; por el contrario esta propuesta legislativa está orientada a modificar la Ley 30355 – Ley de Promoción y Desarrollo de la Pequeña Agricultura a efecto de precisar y ampliar las responsabilidades en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar.

## IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no generará ningún costo adicional al erario nacional, por cuanto se trata de un criterio de priorización de las intervenciones de los sectores involucrados, en el marco de la asignación presupuestal aprobada mediante las Leyes de Presupuesto de cada año.

Los beneficios que ofrece son tanto de orden social, económico, institucional y cultural, especialmente a las familias rurales altoandinas. Desde el punto de vista social, el proyecto visibiliza la grave problemática que enfrentan dichas familias, debido a su producción esencialmente de autoconsumo y atraso tecnológico, priorizando la intervención del Estado a través de los programas y proyectos sociales específicos orientados a dicho estrato de productores.

En términos económicos, el Proyecto de Ley busca impulsar el desarrollo tecnológico de la producción familiar agraria en las zonas altoandinas, para generar un mayor excedente económico orientado a reducir el gasto familiar y generar ahorros, a la vez que incrementar los ingresos monetarios de las familias agrarias en situación de autoconsumo.

En términos institucionales, el Proyecto de Ley busca revalorar el rol de los propios productores, sus recursos, emprendimientos y consolidación de las



organizaciones campesinas, de modo de fortalecer la institucionalidad local como soporte del desarrollo y la vigilancia de la aplicación de los recursos públicos.

En términos culturales, el Proyecto busca dinamizar los cambios culturales entre los productores de autoconsumo, de modo que se supere las viejas prácticas productivas, en las cuales están afincadas el rol de los miembros de la familia, su alimentación y el conjunto de determinantes de la vida social en el campo.



CONGRESISTA KATIA LUCIA GILVONIO CONDEZO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 12 de abril de 2019

**OFICIO N° 117 – 2019 – KLG/CR**

Señor  
**GIANMARCO PAZ MENDOZA**  
Oficial Mayor del Congreso de la República  
Presente.-



De mi especial consideración:

Me dirijo a Ud. para hacerle llegar mi cordial saludo y solicitar, de conformidad con el numeral 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República y en el ejercicio de iniciativa legislativa que me confiere el artículo 107 de la Constitución Política en mi condición de Congresista de la República, solicito disponga ante quien corresponda, se registre mi adhesión al siguiente proyecto de ley:

**Proyecto de Ley 1438/2016 CR, ley que propone la Ley que modifica y desarrolla la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.**

En la seguridad que dará curso a lo solicitado, quedo de Ud.

Atentamente,

GIANMARCO PAZ MENDOZA  
OFICIAL MAYOR  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

[Signature]



**KATIA LUCIA GILVONIO CONDEZO**  
**CONGRESISTA DE LA REPUBLICA**

PROVEIDO: 328970 FECHA: 17.4.2019  
PASE: Dirección Gral. Parlamentaria  
PARA: tramite correspondiente -  
GIANMARCO PAZ MENDOZA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

RU- 328970

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		<input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input checked="" type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VºBº
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	<input type="checkbox"/> Con Copia
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de Documentos	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Con acimiento y Fines
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Elaborar informe
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
		<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal
		<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente
<input type="checkbox"/> Acuerdo 686 - 2002 - 2003 / CONSEJO - CR		

*[Signature]*  
 -----  
 GUILLERMO LLANOS CISNEROS  
 Director General Parlamentario  
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP  
 REVISADO POR: *SSR*  
 FECHA: *19/4/2019*  
 HORA: *11:12*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
 ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

22 ABR 2019

RECIBIDO

Firma *[Signature]* Hora *11:12*

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
 Lima 22 de ABRIL de 2019

**ATIENDASE**

*[Signature]*  
 -----  
 GIANMARCO PAZ MENDOZA  
 Oficial Mayor  
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*[Faint mirrored text from reverse side of the document]*